

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUCAS SEBASTIAN AMADO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Martes 7 de Noviembre de 2006

N° 17.496

Año XCVIII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 486369 TIRADA 300 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 36 PAGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 80,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas)	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas)	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas)	\$ 25,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.H.A. y O.P. N° 2554 del 13/10/06 - Reestructuración de partidas presupuestarias	6051
M.H.A. y O.P. N° 2555 del 13/10/06 - Reestructuración de partidas presupuestarias	6051
M.H.A. y O.P. N° 2556 del 13/10/06 - Contratos de Locación de Servicios. Sr. Mauricio Sebastián Oliver y otros	6052
M.S.P. N° 2557 del 13/10/06 - Ratifica Resolución N° 19-P/05 del I.P.S. Dr. Luis José Mocchi	6052
M.H.A. y O.P. N° 2558 del 13/10/06 - Transferencia de bienes muebles en desuso	6053

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 2548 del 13/10/06 - Subsidio. Club Koyote Voley	6053
S.G.G. N° 2549 del 13/10/06 - Rechaza recurso de reconsideración. Sr. José Cristian Barboza	6054
M.ED. N° 2550 del 13/10/06 - Declara formalmente inadmisibles Recursos de Reconsideración. Fundación PROES	6054
M.ED. N° 2551 del 13/10/06 - Rechaza Recurso Jerárquico. Sr. Rubén Antonio Portocarrero	6054
M.S.P. N° 2552 del 13/10/06 - Rechaza Recurso Jerárquico. Sr. Inocencio Gutiérrez	6054
M.S.P. N° 2553 del 13/10/06 - Traslado de Profesional. Dr. Antonio Wayar	6054
M.H.A. y O.P. N° 2559 del 13/10/06 - Hace lugar recurso jerárquico. Sra. Griselda del Carmen Serapio	6054

RESOLUCIONES

N° 8512 - Instituto Provincial de Salud de Salta N° 149-I/06	6055
N° 8507 - Dirección Gral. de Rentas N° 025/2.006	6066

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

N° 8518 - Suministro de Energía Eléctrica a Pueblo Viejo y Colanzuli	6067
N° 8517 - Suministro de Energía Eléctrica a Pie de la Cuesta y Campo Carreras	6067
N° 8516 - Suministro de Energía Eléctrica a Poscaya, Cuesta Azul, Los Alamos y Kelloticar	6068
N° 8515 - Suministro de Energía Eléctrica a Los Toldos, La Misión, El Espinillo y El Condado	6068

LICITACIONES PRIVADAS

N° 8478 - Minist. de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación N° 14/06	6069
N° 8477 - Minist. de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación N° 15/06	6069

CONCURSO DE PRECIOS

N° 8503 - Dirección de Vialidad de Salta N° 36/2.006	6070
--	------

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

N° 8506 - Juan Pablo - Expte. N° 18.112	6070
---	------

Pág.

Nº 8505 - Futuro - Expte. Nº 18.242	6072
Nº 8438 - Horacio y otras - Expte. Nº 17.946 y otros	6073
Nº 8187 - Punilla Segunda - Expte. Nº 18.389	6073

SUCESORIOS

Nº 8513 - Ibarbalz, Juan Bautista - Monjaime, Trinidad - Expte. Nº C-23.039/98	6073
Nº 8501 - Rufino, María Isabel - Expte. Nº 2-Nº 144.015/05	6073
Nº 8500 - Perello, Jaime - Expte. Nº 005.509/06	6074
Nº 8499 - Salas, Angel Marcelino - Expte. Nº 159.577/06	6074
Nº 8498 - Loto, Javier Eladio - Expte. Nº 15.505/05	6074
Nº 8494 - Sanz, Miguel o Sanz Navamuel, Miguel - Expte. Nº 1-82.834/03	6074
Nº 8489 - Aurelio Rodríguez - Expte. Nº 2-144.194/05	6074
Nº 8488 - Del Val, Guillermo Manuel - Expte. Nº 150.661/06	6074
Nº 8486 - Olarte, Irene - Expte. Nº 049.544/02	6075
Nº 8481 - Aguirre, Ramón Rómulo - Expte. Nº 2-68.091/03	6075
Nº 8480 - López, Humberto Adolfo - Bisceglia, Nilda del Valle - Expte. Nº 154.310/06	6075
Nº 8475 - García, Gregorio Mario - Expte. Nº 148.791/06	6075
Nº 8470 - Campero, Elías José de Cecilio - Expte. Nº 153.759/06	6075
Nº 8468 - Yanes, Jesús - Arroyo, Camilo Eli - Expte. Nº 157.953/06	6076
Nº 8467 - Zupan, Gregorio Ricardo - Expte. Nº 17.161/06	6076
Nº 8457 - Tobar, Oscar - Expte. Nº 14.858/05	6076
Nº 8456 - Arancibia, Angelita Estela - Expte. Nº 157.648/06	6076

REMATES JUDICIALES

Nº 8508 - Por María Cristina Alfonzo - Juicio Expte. Nº 81.725/03	6076
Nº 8504 - Por Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio Expte. Nº 102.805/04	6077
Nº 8496 - Por Daniel Castaño - Expte. Nº A-99.553/88	6077
Nº 8453 - Por Juana Rosa C. de Molina - Juicio Expte. Nº 98.595/04	6078

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 8510 - Transporte Fátima S.R.L.	6078
---	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 8509 - PERTERSER S.R.L.	6079
Nº 8502 - Caminos S.A.	6079

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 8514 - Asociación Metanense de Veteranos Unidos de Fútbol, para el día 25/11/06	6080
Nº 8497 - Centro de Jubilados y Pensionados San Bernardo, para el día 24/11/06	6080

FE DE ERRATA

Pág.

N° 8511 - De la Edición 17.494 de fecha 03/11/06 6080

RECAUDACION

N° 8519 - Del día 06/11/06 6080

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 13 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2554

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 11-076.790/06

VISTO la necesidad de efectuar una reestructuración de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha reestructuración tiene por finalidad acondicionar los créditos presupuestarios a efecto de posibilitar la habilitación del Fondo de Fortalecimiento Tributario e Infraestructura Municipal, con encuadre en lo dispuesto por artículo 29 de la Ley N° 7.385, que autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones o incorporaciones presupuestarias que resulten necesarias;

Que por tal motivo, es necesario realizar una reestructuración de partidas presupuestarias ejercicio 2.006, con el objeto de alcanzar el objetivo previsto en párrafo precedente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 29 de la Ley N° 7.385, una reestructuración de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.006 de Administración Central, por la suma de \$ 5.645.497,82 (Pesos cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete con ochenta y dos centavos) según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Ratifícase la reestructuración presupuestaria Ejercicio 2.006 efectuada por la Dirección General de Presupuesto en fecha 25/09/06 - Batch Nro. 1556583, que contiene el movimiento presupuestario previsto en artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Brizuela - Medina

Salta, 13 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2555

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 121-04.841/06

VISTO la necesidad de efectuar una reestructuración de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene como finalidad atender gastos de medicamentos e insumos de salud de imperiosa necesidad;

Que en consecuencia es menester realizar una reestructuración interna en la Jurisdicción 08 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 59/06, Artículo 6° último párrafo;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7.385, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a diversas Jurisdicciones bajo su dependencia, las que no

importarán un incremento del monto total del Rubro Gastos por Objeto asignado por dicha Ley;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 32 de la Ley N° 7.385, una reestructuración de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.006 de Administración Central, por un monto de \$ 1.250.000,- (Pesos un millón doscientos cincuenta mil) según detalle obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Ratifícase la reestructuración presupuestaria Ejercicio 2.006 efectuada por la Dirección General de Presupuesto en fecha 27/09/06 - Batch N° 1559652, que contiene el movimiento presupuestario previsto en artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, el Sr. Ministro de Salud Pública y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Medrano - Medina

Salta, 13 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2556

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte N° 33-179.966/06 cpde. 1, 33-180.575/06 cpde. 3, 33-180.575/06 cpde. 4

VISTO la finalización de los contratos de locación de servicios de diverso personal, en la Dirección de Vialidad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que atento la necesidad de continuar con la prestación de servicios en las distintas áreas, de la mencionada repartición, organismo dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, con el único fin de lograr la continuidad de las pautas laborales determinadas, se hace necesario la renovación de los contratos de locación de servicios;

Que surge del compromiso de los contratados, someterse a la obligación de prestar servicio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta, poniendo a disposición sus esfuerzos laborales y el conocimiento adquirido durante la prestación realizada;

Que los contratos que por el presente se aprueban no implican relación de empleo público, y por tanto los contratados no adquieren status de empleado público;

Que el personal, incluido en el presente, ya tenía contrato en la jurisdicción mencionada, por lo tanto no contravienen las disposiciones de lo dispuesto en el Decreto N° 515/00 y modificatorios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta, representada en este acto por el Señor Interventor Dn. Manuel Eduardo Sundblad, y los señores Mauricio Sebastián Oliver - D.N.I. N° 27.455.705, Carlos Gustavo López - D.N.I. N° 28.457.293; Esteban Raúl Condorí - D.N.I. N° 16.129.155, los que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Medina

Salta, 13 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2557

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 216/05 - código 121

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita ratificar la resolución n° 19-P/05, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifica el encuadre y vigencia de la licencia sin goce de haberes, otorgada al doctor

Luis José Mocchi, auditor médico, por ejercicio de cargo de mayor jerarquía, artículo 69 del decreto n° 4118/97.

Por ello, con encuadre en el decreto n° 810/01,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratificase la resolución n° 19-P/05, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta, cuya copia certificada forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medrano - Medina

Salta, 13 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2558

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 277-1.268/06

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Comisión de Veteranos de Malvinas solicita la transferencia sin cargo de bienes en desuso, y;

CONSIDERANDO:

Que según informe del Subprograma Patrimonio los bienes solicitados se encuentran en desuso, y considerados individualmente, el precio de los mismos no supera el diez (10) por ciento del monto máximo establecido para las contrataciones directas;

Que a fs. 3 obra informe de la Contaduría General de la Provincia en donde se expresa que se cumplen los requisitos previstos por el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad para efectuarse la transferencia sin cargo de los bienes solicitados;

Que al respecto el art. 58 de la Ley de Contabilidad de la Provincia textualmente establece: "Podrán transferirse sin cargo entre reparticiones del Estado o donarse al Estado Nacional, a los Municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considera-

do, no exceda el diez por ciento del monto establecido para la contratación directa. La declaración de fuera de uso y el valor de rezago estimado deberán ser objeto de pronunciamiento por parte del organismo técnico competente y la transferencia se dispondrá por el Poder Ejecutivo."

Que, en consecuencia, entiende el Programa de Asistencia Jurídica del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas se cumplen los requisitos solicitados por el Art. 58 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, con lo cual se considera, puede hacerse lugar a la donación solicitada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Transfírase en carácter de donación a favor de la Comisión de Veteranos de Malvinas, los bienes solicitados que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte del presente, con encuadre en el artículo 58 de la Ley de Contabilidad Vigente, en virtud de los considerandos expuestos en el presente:

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Medina

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2548 - 13/10/2006 - Expediente N° 139-2.824/06

Artículo 1° - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes a otorgar un subsidio a favor del Club Koyote Voley, por la suma total de \$ 1.000 (Pesos: Un Mil), destinado a solventar parte de los gastos que demande la participación del Equipo Sub 16 - Femenino en el Torneo Regional Copa Argentina de Clubes, a llevarse a cabo en Chapadmalal entre los días 10 al 15 de octubre de 2006.

Art. 2° - Déjase establecido que el Club Koyote Voley, deberá presentar la rendición de los gastos efectuados ante la Subsecretaría de Deportes, bajo apercibimiento de devolución de la totalidad del beneficio otorgado, y que dicho Organismo deberá remitir, previa verificación del gasto, el correspondiente informe final a ésta Secretaría General, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14 - Transferencias - Programas Especiales. Presupuesto 2006.

WAYAR (I.) - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 2549 - 13/10/2006 - Expte. n° 50-8.867/03 y Cpdes. 1 a 8.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto en autos por el ex-Agente del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. José Cristián Barboza, D.N.I. n° 24.339.630, en contra del Decreto n° 1721/06 y ratifícase el mismo en todos sus términos, por las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

WAYAR (I.) - Medina

Ministerio de Educación - Decreto N° 2550 - 13/10/2006 - Expediente N° 129-2.906/05 Adj. Cde. S/N°

Artículo 1° - Declárese formalmente inadmisibles el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Fundación PROES en contra del Decreto N° 1920/05, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

WAYAR (I.) - Altube - Medina

Ministerio de Educación - Decreto N° 2551 - 13/10/2006 - Expediente N° 47-11.184/06

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Rubén Antonio Portocarrero, D.N.I. N° 13.968.680, en contra de la Resolución N° 321/06 del Ministerio de Educación, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

WAYAR (I.) - Altube - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2552 - 13/10/2006 - Expedientes n°s 85.134/01 Corresponde II, 91.244/02 y 91.316/02 - código 121 original y Corresponde I

Artículo 1° - Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Inocencio Gutiérrez, D.N.I. n° 16.820.756, agente sanitario del Hospital de Profesor Salvador Mazza, contra la resolución ministerial n° 0211/02, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

WAYAR (I.) - Medrano - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2553 - 13/10/2006 - Expte. n° 6.892/06 - código 67

Artículo 1° - Con vigencia al 21 de mayo de 2006, déjase sin efecto la afectación al Hospital de Niños "Niño Jesús de Praga", dispuesta por resolución ministerial n° 1410/03, del doctor Antonio Wayar, D.N.I. n° 20.707.146.

Art. 2° - Con vigencia al 22 de mayo de 2006, trasládase al orden 111.1, decreto n° 1034/96, del Servicio Cirugía Generales del Hospital de Niños "Niño Jesús de Praga", con transferencia del cargo que ocupa en la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, orden 1115, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente, decreto n° 1742/02, al doctor Antonio Wayar, D.N.I. n° 20.707.146, agrupamiento P, subgrupo 2, profesional asistente, con régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales - mayor jornada de trabajo.

WAYAR (I.) - Medrano - Medina

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto N° 2559 - 13/10/2006 - Expte. N° 22-300.283/05 y Cdes. 1, 2 - Ref. 1, 2; 22-307.001/05; 22-319.430/05

Artículo 1° - Hágase lugar al recurso jerárquico deducido por la Sra. Griselda del Carmen Serapio, contra la Resolución N° 726/05 y en consecuencia, revóquese la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 49 inciso b) y 93 inciso b) de la Ley N° 5348. Oportunamente remítanse las actuaciones al organismo fiscal, para que proceda a reliquidar el Impuesto a las Actividades Económicas y, eventualmente, la multa que resultaría aplicable a la impugnante, de acuerdo con lo

normado por el Código Fiscal, en virtud de los considerandos expuestos en la presente.

WAYAR (I.) - David - Medina

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 8.512

F. N° 172.196

Salta, 3 de Noviembre de 2006

RESOLUCION N° 149-I/06

Instituto Provincial de Salud de Salta

VISTO el Art. 10 de la Ley 7127/01, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 10, siguientes y concordantes de la Ley N° 7.127, es facultad de la Intervención disponer los instrumentos más apropiados para el logro de los objetivos fijados por el Decreto N° 958/06;

Que, en el marco de los objetivos generales de reordenamiento administrativo dispuesto por la Intervención a cargo de esta entidad, se encuentra la facultad de implementación de nuevas normas relacionadas a sentar las bases de negociación sobre las cuales se suscribirán los futuros convenios de prestaciones de servicios a ser suscriptos con las entidades del sector privado;

Que, en consecuencia, se hace necesaria la implementación de un nuevo Modelo de Convenio del Sector Privado que tienda a lograr la uniformidad en los derechos y obligaciones de las entidades del sector privado que suscriban los mismos, adecuando las expectativas y exigencias de las partes de una manera más eficaz y correcta y estableciendo la equidad como base de cualquier negociación a ser entablada con las mismas;

Que la potestad reglamentaria que la ley 7.127 le confía al Instituto Provincial de Salud de Salta resulta suficiente para reglar la actividad en que la entidad interviene;

Que las áreas de Coordinación Ejecutiva de la Intervención a cargo de las áreas Contables, de Finanzas, de Recursos Humanos y de Operatividad del sistema integrado de Información y Coordinación Ejecutiva de la

Intervención a cargo de Finanzas han coincidido en la conveniencia y viabilidad de un proceso normatizador relacionado al ítem en cuestión;

Que, siendo el servicio que brinda la Entidad a sus afiliados de interés público, se concluye que la relación jurídica con el Instituto Provincial de Salud de Salta es de naturaleza bifronte, pues a la vez de conformar un vínculo de colaboración convencional con los intereses de los afiliados deben ajustarse al reglamento que regirá el nexo jurídico con la entidad;

Que asimismo, se propicia con las medidas adoptadas que el sector privado obtenga una oportunidad real de integrar el sistema y usufructuar las prestaciones que dispensa el Instituto Provincial de Salud de Salta;

Por ello, conforme Ley 7127 y en ejercicio de las potestades que le confiere el Decreto N° 958/06

El Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Convenio del Sector Privado que - como Anexo y Anexos I, II y III - forma parte integrante de la presente - sobre el cual se negociarán los actuales y futuros convenios a ser firmados con Entidades del Sector Privado que deseen adherir a dicha modalidad de contratación con el Instituto Provincial de Salud de Salta.

Artículo 2°.- Dejar establecido que los Convenios del Sector Privado que se encuentren en vigencia, deberán adecuarse íntegramente al modelo aprobado, hasta el 31 de Diciembre de 2006.

Artículo 3°.- A partir del 1° de Enero del año 2007, comenzarán a regir los nuevos convenios para el sector privado. Los actos, autorizaciones o prestaciones médicas en curso de ejecución como consecuencia de los convenios que caducarán el 31 de diciembre de 2006, deberán cumplirse y ejecutarse conforme las pautas establecidas en el contrato original.

Artículo 4°.- Encomendar a la Coordinación Ejecutiva de la Intervención a cargo de las áreas Contables, de Finanzas, de Recursos Humanos y de Operatividad del sistema integrado de Información y/o la que la reemplace en el futuro, la verificación del cumplimiento de la presente Resolución, facultándose para realizar los ajustes operativos y técnicos necesarios para el logro de las finalidades planteadas.

Artículo 5°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y Archivar.

Alfredo Alejandro Petró
Interventor
Inst. Provincial de Salud de Salta

Anexo

Convenio de Prestaciones de Servicios

Entre el Instituto Provincial de Salud de Salta, con domicilio real y legal en la calle España n° 782 de la Ciudad de Salta, representado en este acto por el Sr., D.N.I. n° en su carácter de Presidente / Interventor, en adelante El Instituto, por una parte; y por la otra el representada en este acto por el Sr., D.N.I. n°, con domicilio real en calle n° de la Ciudad de Salta, acreditando legalmente la representación que inviste con copia del Poder Gral./ Acta de Designación de Asamblea/ Resolución Interna/ etc... etc... que se agrega al presente; en adelante la Entidad Firmante convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y por las normas legales y reglamentarias del Servicio de Salud, implementadas por el Instituto para los Convenios del Sector Privado, suscribiendo los anexos I, II y III los que forman parte integrante de este Convenio.

Propósito: Las partes firmantes acuerdan que el presente Convenio tiene como propósito que el Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.) tienda de manera preventiva, a la preservación de la salud de los afiliados y beneficiarios pertenecientes a la Entidad Firmante, destinando prioritariamente sus recursos a las prestaciones de atención de los mismos, como así también a la cobertura respecto de aquellas contingencias que pongan en riesgo la integridad psicofísica de los afiliados, todo ello a través de prestaciones de salud equitativamente integrales, financieras y técnicamente eficientes y razonablemente equilibradas.

Que se acuerda por ambas partes la obligación primaria de cooperar en la prevención, cuidado, recuperación y rehabilitación de la salud de los afiliados a la Entidad Firmante, siendo este el principal propósito de este acuerdo.

Asimismo las partes adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y asumirán conductas positivas en protección y tutela de los afiliados, evitando que cualquier acto u omisión que

pudiere ser razonablemente evitado por estas, distorsione la realización de los objetivos convenidos, todo ello dentro de la regla hermenéutica de los contratos que se basa en los tres principios fundamentales a saber: la fuerza obligatoria de los convenios para las partes firmantes, el deber de celebrarlos, ejecutarlos e interpretarlos de buena fe; y la regla de que los convenios se formalizan ligados a la finalidad solidaria del servicio de salud.

De modo tal que ambas partes se comprometen a dispensarse un tratamiento recíproco fundado en la buena fe y la plena cooperación para el logro de los objetivos y finalidades convenidas.

Primera: El Instituto suministrará a las personas pertenecientes a la Entidad Firmante incorporadas a través del presente contrato, las prestaciones del Servicio de Salud, implementadas por el Instituto para los Convenios del Sector Privado, bajo modalidades diferentes a los afiliados forzosos y conforme a los periodos de carencia establecidos de conformidad al plan prestacional elegido, no siendo de aplicación el Régimen Legal de las Obras Sociales, Sindicales y Prepagas. Las personas a incorporar al servicio de salud por la Entidad Firmante deberán pertenecer a la misma y no deberá en ningún caso ser inferior a la cantidad de (30) Treinta Afiliados Titulares.

Si con posterioridad a la entrada en vigencia del convenio se produjera la merma del número de Afiliados Titulares exigidas, se deberá comunicar fehacientemente a la entidad firmante dándole un plazo de 30 días para que regularice dicho tope exigido.

Si transcurridos 60 días corridos no se produjera la subsanación del requisito exigido, se procederá a la rescisión del Convenio Privado firmado, pudiendo las personas pertenecientes a la Entidad Firmante, continuar gozando con los servicios que brinda el Instituto a través de su posibilidad de incorporación mediante el Régimen de Afiliaciones Individuales cuando así lo soliciten.

Segunda: Las personas que se incorporen a través de este Convenio, serán Afiliados Titulares de El Instituto, pudiendo a su vez incorporar como beneficiarios solo a su grupo familiar primario. Los Adherentes podrán ser incorporados solamente con el pago de la cuota adicional que se corresponda según el caso, en las condiciones y alcances conforme al Régimen del Servicio de

Salud, implementado por el Instituto para los Convenios del Sector Privado y el Anexo I, II y III que forman parte integrante del presente Convenio.

Los Afiliados titulares, los beneficiarios y/o adherentes, tendrán derecho a las prestaciones médicas asistenciales del Nomenclador de aplicación, con las limitaciones emergentes de Resoluciones Generales y Especiales que dicte El Instituto en el futuro y así lo indiquen.

Tercera: Los siguientes casos quedan excluidos del presente Convenio, por lo que El Instituto No otorgará prestación alguna, aclarándose que la enumeración no resulta taxativa, a saber:

a) Los provenientes de exámenes médicos pre y post ocupacionales, los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sus secuelas.

b) Las derivadas de hecho del Afiliado cuando actuare con dolo o culpa grave por su participación en conducta criminal.

c) Los tratamientos provenientes por agravación del estado del paciente como consecuencia de la falta de cooperación e incumplimiento de las normas y prescripciones o indicaciones médicas tendientes a su mejoramiento o rehabilitación de su salud o capacidad laboral y que sean imputables al mismo.

d) Queda expresamente excluido el Implante Coclear. En el Plan 1 todo tipo de Transplante y en el Plan 2 todo tipo de Transplante que no se encuentre en el Nomenclador del I.P.S.S.

e) Los tratamientos provenientes de afecciones o secuelas de enfermedades preexistentes a la fecha de admisión al Sistema de Salud.

f) Internaciones en establecimientos geriátricos, internaciones para cura de reposo, para tratamiento de adelgazamiento, rejuvenecimiento y de belleza, ligados al aspecto estético de la persona (Dietología y cosmetología).

g) Tratamientos y/o lesiones derivadas del estado de alcoholismo, toxicomanías e intoxicaciones autoprovocadas.

h) Las lesiones físicas por fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico (sismos, inundaciones, etc.) o de epidemia o de hechos del hombre (guerra civil, terrorismo, tumultos, etc.) no imputable al afiliado.

i) Operaciones de cirugía plástica, estética o reparadora salvo que se deban efectuar a raíz de un accidente.

j) Las lesiones que se deriven de la práctica deportiva de Alto Riesgo como ser Montañismo, Alpinismo, Automovilismo Deportivo, etc., no siendo la enunciaci3n precedente taxativa).

k) Cualquier servicio y/o suministro no prescripto por un médico que pertenezca al listado de prestadores del Instituto.

l) Cualquier servicio o suministro que sea experimental, orientado a la investigaci3n o de naturaleza investigativa, incluyendo, pero no limitado a, cualquier tratamiento, procedimiento, equipo, medicamento, uso de medicamento, dispositivo o suministro.

m) Investigaci3n, tratamiento y/o intervenciones quirúrgicas para la infertilidad, tales como inseminaci3n artificial o asistida, fertilizaci3n in vitro, monitoreo de la ovulaci3n, etc., cualquiera sea su indicaci3n.

n) Drogas o medicaci3n no aprobadas por el Ministerio de Salud y/o Autoridad de Aplicaci3n que lo reemplaze: medicamentos importados, de venta libre, homeopáticos, cosmetológicos o recetas magistrales, ya sean para uso ambulatorio o en internaci3n.

ñ) Estudios genéticos con relaci3n al embarazo

o) Cualquier servicio y/o suministro relacionado con revisi3n de esterilizaci3n masculina o femenina; cualquier tratamiento para transformaci3n sexual, disfunciones o insuficiencias sexuales.

p) Los gastos extras dentro o fuera de la internaci3n (acompañantes, enfermería, plasma y sangre, factores hematológicos, medios de contraste, películas, etc.).

q) Las Derivaciones extraprovinciales.

Cuarta: En los casos de accidentes u otros hechos atribuibles a un tercero, las prestaciones serán otorgadas, en cuyo caso El Instituto se subrogara automáticamente en los derechos y acciones que tenga o pueda tener el Afiliado, a los efectos de obtener del responsable el recupero del valor económico de las prestaciones suministradas al Afiliado con más sus intereses y accesorios legales, debiendo el afiliado otorgar la documentaci3n que le requiera El Instituto.

Quinta: La Entidad Firmante se obliga a abonar al Instituto por cada uno de los Afiliados Titulares, un

aporte o cuota mensual, que se calculará de la siguiente manera:

- Para aquellas Entidades Firmantes que adhieran al Plan Prestacional 1 - Convencional, el aporte será el equivalente al 12% sobre la remuneración bruta que perciba el Afiliado Titular de dicha entidad o será igual a la media de los Aportes Personales y Contribuciones Patronales de los Afiliados Titulares del Sector Público Activo, el monto que resultare mayor. Dicha media de los aportes personales y contribuciones patronales, surgirá de la siguiente operación: El total de los Aportes Personales y Contribuciones Patronales de los Afiliados Titulares del Sector Público Activo percibidas por el Instituto correspondiente al mes inmediato anterior, se dividirá por la cantidad de Afiliados Titulares del Sector Público Activo correspondientes a igual mes. Se aclara que la Entidad deberá abonar en concepto de aporte o cuota mensual el monto que sea mayor.

- Para aquellas Entidades Firmantes que adhieran al Plan Prestacional 2 - Optativo, el aporte será el equivalente al 14% sobre la remuneración bruta que perciba el Afiliado Titular de dicha entidad o se calculará tomando idéntica fórmula que la establecida en el párrafo anterior, monto este al cual se lo multiplicará por un coeficiente adicional del 1,165. Se aclara de que la Entidad deberá abonar en concepto de aporte o cuota mensual el monto que resultare mayor.

En el caso de que la Entidad Firmante posea dentro del listado de personal que como afiliados presenta, personas que revistan el carácter de miembros de la entidad que perciban remuneraciones brutas y otras que posean otro tipo de remuneración, estos últimos deberán acreditar en el momento de su incorporación el monto que en concepto de ingresos obtienen para la aplicación del porcentaje establecido según el plan prestacional elegido, caso contrario el cálculo del aporte a pagar se efectuará sobre las remuneración promedio más alta que surja según el Escalafón de la Administración Pública Central establecido para los Cargos Políticos de Autoridades Superiores o conforme el valor de la cuota que fije el Instituto a través del dictado de la Resolución Administrativa pertinente.

Sexta: Cuando la Entidad Firmante incorpore otros familiares y/o personas a cargo del Afiliado Titular, conforme al régimen vigente, abonarán por cada uno un aporte o cuota adicional mensual, que se calculará de la siguiente manera:

- Para aquellas Entidades Firmantes que adhieran al Plan Prestacional 1 - Convencional el aporte adicional será del 4% sobre la remuneración bruta o sobre la media establecida de conformidad a la fórmula fijada en el Artículo 5, 2do. párrafo del presente convenio.

- Para aquellas Entidades Firmantes que adhieran al Plan Prestacional 2 - Optativo el aporte adicional será del 6% sobre la remuneración bruta o sobre la media establecida de conformidad a la fórmula fijada en el Artículo 5, 2do. párrafo del presente convenio.

Asimismo, se deja expresamente aclarado que el aporte o cuota podrá ser incrementado, para ello el Instituto y la Entidad Firmante analizarán semestralmente el costo de valores de acuerdo a las variantes que se produzcan en los aportes que abonan los Afiliados Forzados o según el costo promedio de las prestaciones según valores reconocidos por el Instituto en atenciones sanatoriales, bioquímicas, odontológicas y medicamentos.

Séptima: La Entidad Firmante conviene que sus Afiliados quedan obligados al pago del co-seguro mínimo vigente en el Instituto o el monto porcentual que en el futuro este establezca, el que se halla a cargo de cada Afiliado, no pudiendo en ningún caso ser exceptuado estos del pago del mismo.

Octava: Se conviene expresamente que la Entidad Firmante es Garante Solidario, liso, llano y principal pagador de la deuda que se genere por las prestaciones y/o documentación de sus afiliados y/o cualquier otro concepto, hasta la cancelación total de las mismas, aún en aquellos casos de rescindir el convenio o en caso de que el titular se haya desafiliado por cualquier causa.

Novena: El Instituto podrá incorporar, en virtud del presente Convenio, a quienes hayan sido Afiliados Individuales únicamente cuando estos hayan cancelado de manera total las deudas que mantengan en concepto de aportes o cuotas y/o prestaciones impagas y siempre que las condiciones del afiliado esté acorde a su situación de revista y en estricto cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por la Entidad Firmante, para ser considerado como miembro de la misma.

Décima: La Entidad Firmante entrega en ese acto una Declaración Jurada comunicando al Instituto las personas propuestas para incorporar como Afiliados

titulares, beneficiarios y/o en su caso adherentes, quienes deberán cumplimentar formalmente el trámite cumpliendo los correspondientes requisitos de ingreso; asimismo la Entidad Firmante adjunta fotocopias autenticadas del Estatuto Social, del Reglamento Interno y/o del Libro especial exigido por el Art. 52 de la ley 20.744, según corresponda de acuerdo a la actividad que asume la Entidad Firmante. Es obligación de La Entidad Firmante el comunicar las altas y las bajas mensualmente y a presentar la documentación respaldatoria que le requiera El Instituto de conformidad con las normas vigentes.

Asimismo se deja expresamente aclarado de que el Instituto se reserva el derecho de aceptar o no el ingreso bajo esta modalidad a todos o parte del listado que como altas presente la Entidad Firmante.

Décima Primera: Los aportes establecidos en la Cláusula Quinta y Sexta deberán ser abonados por mes adelantado y dentro de los primeros diez (10) días corridos del mes en curso, por la Entidad Firmante a través de Depósito en Entidad Bancaria o donde El Instituto lo indique en el futuro por medio fehaciente, debiendo acreditar ante El Instituto la constancia del Depósito realizado dentro de las 24 hs. de efectuado el mismo. La mora por incumplimiento de pago en los plazos establecidos, se producirá de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna provocando el Corte de los Servicios de manera inmediata y producirá la aplicación de la Tasa de Interés mensual del 1,41% (uno con cuarenta u uno por ciento) fijada por resolución N° 24/00 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia o por la que sea dictada por el mencionado Organismo Tributario que la reemplace en el futuro.

Décima Segunda: Las liquidaciones y/o certificaciones de deuda que practique El Instituto serán títulos ejecutivos suficientes y servirá de base para formular cargo cuando se haya incurrido en mora, la que será automática y de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, El Instituto podrá en cualquier momento, sin interpelación ni intimación alguna, y cuando se haya generado deuda disponer la suspensión de la cobertura asistencial o sea del presente Convenio, hasta que se realice el pago de la deuda vencida con los intereses que esta hubiere generado por su mora.

Décima Tercera: El Instituto se reserva el derecho de verificar la información que suministra La Entidad

Firmante para la incorporación inicial, las altas y las bajas de sus afiliados, pudiendo controlar si efectivamente la persona propuesta para ser incorporada figura en el Padrón de Afiliados y/o despliega y/o se encuentre encuadrado dentro de la actividad institucional de La Entidad Firmante, para lo cual en cada caso deberán estar inscriptos en los organismos impositivos, previsionales y laborales (A.F.I.P., A.N.Se.S., D.G.R., etc.) según la condición que revista. Tal comprobación la podrá realizar en cualquier tiempo y lugar por personal acreditado al efecto. Las observaciones resultantes del convenio realizado podrán dar lugar a la formulación de ajustes en el aporte mensual con más los intereses.

Décima Cuarta: Queda establecido que en ningún caso El Instituto remitirá a la Entidad Firmante informes estadísticos y/o contables de las prestaciones otorgadas a los Afiliados. Las comprobaciones que La Entidad Firmante estime realizar, se efectuarán en la sede de El Instituto, quien proporcionará la información que razonablemente pueda suministrar su sistema contable administrativo.

Décima Quinta: Serán causales de rescisión del presente convenio por parte de El Instituto la siguientes:

- a) La falta de cumplimiento en termino de cualquier de las obligaciones a cargo de La Entidad Firmante.
- b) La falta de entrega a El Instituto de la documentación requerida, como así la negativa y reticencia a presentar toda otra información relacionada con los Afiliados al solo requerimiento de El Instituto.
- c) Cuando La Entidad Firmante falsee, oculte o adultere los datos de sus afiliados, titulares, beneficiarios, adherentes y/o cualquier otra documentación en la información suministrada a El Instituto en oportunidad desde la incorporación al régimen del Servicio de Salud, implementado por el Instituto para los Convenios del Sector Privado y durante la vigencia del mismo.
- d) Los casos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, (incluso los originados a raíz de conflictos con los Prestadores).

En cualquiera de los casos señalados El Instituto comunicará previamente su decisión de rescindir a La Entidad Firmante con una anticipación no menor de quince (15) días corridos y estará facultado a exigir el cumplimiento del pago de las deudas existentes y a reclamar los reembolsos y los daños y perjuicios que eventualmente se ocasionaren.

Décima Sexta: La Entidad Firmante, una vez cumplido los primeros seis meses de vigencia, podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento y sin invocación de causa, debiendo comunicar al Instituto en forma fehaciente tal decisión con treinta (30) días corridos de anticipación, sin que se devenguen indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Décima Séptima: La Entidad Firmante en caso de que comunique la rescisión del convenio, faculta a El Instituto a proceder al bloqueo automático en el sistema a los afiliados de dicha entidad, la cual deberá en el mismo acto devolver a El Instituto las credenciales de todos los Afiliados titulares, sus beneficiarios y/o adherentes. Los gastos por prestaciones indebidas que ocasionen sus ex - afiliados, como consecuencia de la omisión de este requisito quedará a cargo de la Entidad Firmante. Sin perjuicio de en caso del incumplimiento se le aplicará una multa por un valor equivalente al pago de un mes de aporte de la entidad al Instituto.

Décima Octava: Los impuestos y sellados que gravan el presente convenio serán soportados por partes iguales, haciendo constar que El Instituto, se encuentra eximido de impuestos y tasas provinciales y municipales (Ley 7.127/01 Art. 37). La Entidad Firmante podrá estar exenta de dicho pago si acredita tal supuesto mediante la presentación de la documentación pertinente conforme a la normativa vigente.

Décima Novena: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas la notificaciones. El Instituto podrá efectuar las notificaciones pertinentes a través de cualquier diario de circulación comercial en la provincia, Boletín Oficial, etc. Las partes expresan su voluntad de someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta - Jurisdicción Centro - Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderle.

Vigésima: El presente Convenio y normas generales que como anexo I, II y III forman parte del mismo, comenzarán a regir a partir del día de del año dos mil y tendrá un plazo de vigencia de Dos (2) Años. Ambas partes pactan de que el presente convenio No se renovará en forma automática, como así también la continuidad de hecho no importara Tácita Reconducción del contrato.

Cláusula Transitoria Primera: En razón de que a la fecha de entrada en vigencia del presente, existen Convenios Vigentes del Sector Privado firmados entre el Instituto y ciertas Entidades que poseen una cantidad de Afiliados Titulares, cuyo número es inferior a la cantidad exigida en la Cláusula Primera del presente, se aclara expresamente de que se establece el día 31 de Diciembre de 2.006, como plazo dentro del cual los convenios firmados por estas entidades deberán adecuarse íntegramente al presente modelo que en este acto se aprueba.

Cláusula Transitoria Segunda: Se establece que en el caso de que se tratara de la renovación de los contratos actuales vigentes del sector privado, las Altas nuevas a producirse se deberán realizar mediante la presentación de la Declaración Jurada de Salud, respetándose en las mismas condiciones que se encontraban las Altas de las personas que ya revestían el carácter de Afiliados a la entidad firmante del convenio del sector privado vigente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina a los días del mes de del 2.006. Se deja constancia que cada parte hacen retiro de su ejemplar.

Entidad Firmante

I.P.S.

Anexo I

Normas Generales de Incorporación de Afiliados, Beneficiarios y/o Adherentes a los Convenios

1.- Régimen de Altas - Padrón Inicial.

La Entidad Firmante suministrará al momento de la firma del convenio, una nómina o listado de los titulares, beneficiarios y/o adherentes que requieran afiliación con indicación de los siguientes datos:

Nº de Orden o Código.

Apellido y Nombres del titular, beneficiarios y/o adherentes.

Documentos de Identidad del titular, beneficiarios y/o adherentes.

Fecha de ingreso a la Actividad del titular.

Cargo o tarea que Desempeña del titular.

Monto remuneración total (excluida asignaciones familiares) que perciba el afiliado titular.

Vinculo o parentesco del beneficiario y/o adherentes, los que deberán cumplimentar formalmente el tramite cumpliendo los correspondientes requisitos de ingreso.

Esta nómina constituirá el Padrón Inicial de Componentes de la Entidad Firmante que formará parte integrante del convenio, quienes serán exceptuados de la carencia inicial establecida para las altas posteriores.

Asimismo se establece que en el caso de que se tratara de la renovación de los contratos actuales vigentes del sector privado, las Altas nuevas a producirse se deberán realizar mediante la presentación de la Declaración Jurada de Salud, respetándose en las mismas condiciones que se encontraban las Altas de las personas que ya revestían el carácter de Afiliados a la entidad firmante del convenio del sector privado vigente.

2.- Altas Posteriores a la Firma del Contrato.

La Entidad Firmante podrá solicitar la incorporación de nuevos miembros titulares con posterioridad a la fecha de iniciación del Convenio de acuerdo y con ajuste a las condiciones que se indican seguidamente:

Las personas que soliciten su incorporación al Servicio de Salud, implementado por el Instituto para los Convenios del Sector Privado, con posterioridad a la fecha de iniciación del contrato, ingresarán con el periodo de espera (carencia) establecido conforme Anexo II, pudiendo gozar en tal período de:

Consultas medicas (de acuerdo a normas vigentes).

Medicamentos para tratamientos ambulatorios.

Las prestaciones no contempladas en el periodo de espera (carencia) se cubrirán con 100% a cargo del afiliado.

Se aclara que el Alta que se comuniqué por la Entidad Firmante al Instituto comenzará a desplegar sus efectos a partir del día hábil siguiente al cierre del mes en el cual esta sea comunicada.

3. Régimen de Bajas.

3.1 Serán causales de baja del afiliado titular y consecuentemente de los beneficiarios a su cargo, las siguientes:

a- Por haber perdido su condición de personal vinculado con la Entidad Firmante, ya sea laboralmente, o

por acceder a los beneficios de la Jubilación o como asociado.

b- Por renuncia expresa del afiliado titular al Servicio de Salud, implementado por el Instituto para los Convenios del Sector Privado, comunicado a la Entidad Firmante y puesto en conocimiento en forma fehaciente e inmediata por parte de la misma al I.P.S.

c- Con suspensión o exclusión dispuesto por el Instituto, motivada en infracciones a las Normas Reglamentarias al Servicio de Salud, implementado por el Instituto para los Convenios del Sector Privado o por no ajustarse a las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Será obligación de la Entidad Firmante, comunicar al Instituto la baja del Afiliado en el momento que esta se produzca.

3.2 Condiciones para la aceptación de la baja.

La baja estará condicionada a la devolución de las credenciales del Afiliado Titular, sus beneficiarios y/o adherentes y al cumplimiento de la cancelación de las deudas que, por todo concepto, el afiliado haya contraído con El Instituto, sin perjuicio de la responsabilidad de la Entidad Firmante en el pago de la misma.

Asimismo El Instituto procederá por medio del Dpto. Afiliaciones al bloqueo automático en el sistema a los afiliados de dicha entidad, se haya o no cancelado la deuda.

4.- Reingresos a Través del Convenio.

Las personas que hubieran sido dadas de baja por la Entidad Firmante podrán reingresar al Sistema de Salud, a través de la misma, conforme las siguientes condiciones:

- Si hubieran transcurrido menos de 3 meses desde su última baja, en cuyo caso no le serán de aplicación las carencias iniciales.

- Si hubieren transcurrido más de 3 meses desde su último egreso, le serán entonces de aplicación las carencias reglamentadas para las altas iniciales (Anexo II).

- No se admitirá reingresos de las personas desafiliadas por las causas señaladas en el punto 3.1 último párrafo del presente anexo.

4.1.- Pases desde afiliaciones individuales.

Sólo serán autorizadas cuando no existiera saldo por cuotas aportes impagas y cumpla con la actividad acorde a los fines de la entidad y con el plazo de carencia fijado en el Anexo II.

Si desde la baja de la afiliación individual hasta el alta por convenio del sector privado hubieren transcurridos un plazo no mayor a (3) tres meses, reingresará sin las carencias establecidas originalmente.

4.2.- Pases a afiliaciones individuales

Sólo serán autorizadas cuando no existiera saldo por cuotas aportes y prestaciones impagas para lo cual deberá acreditarse con Constancia de Libre Deuda emitida por la Entidad Firmante anterior y con el plazo de carencia fijado en el Anexo II.

Si desde la baja de la afiliación del sector privado hasta el alta por afiliación individual hubieren transcurridos un plazo no mayor a (3) tres meses, reingresará sin las carencias establecidas originalmente.

4.3.- Pases a otro convenio privado.

Solo serán autorizadas cuando no existiera saldo por cuotas aportes y prestaciones impagas para lo cual deberá acreditarse con Constancia de Libre Deuda emitida por la Entidad Firmante anterior y la persona que lo solicitare cumpla la actividad de la entidad posterior acorde a la finalidad en cada caso y con el plazo de carencia fijado en el Anexo II.

Si desde la baja de la afiliación del sector privado hasta el alta por el nuevo convenio hubieren transcurridos un plazo no mayor a (3) tres meses, reingresará sin las carencias establecidas originalmente.

5.- Suspensión de Servicios por Falta de Pago.

A partir del primer día del mes siguiente al vencimiento de la cuota aporte El Instituto dispondrá la suspensión de los servicios de salud a los afiliados titulares, sus beneficiarios y/o adherentes de la Entidad Firmante.

Para lograr la rehabilitación de los servicios La Entidad Firmante deberá abonar la totalidad del importe adeudado. Si el pago se efectúa entre el 1° y 10° día del mes en que rige la suspensión del servicio, las cuotas vencidas se actualizarán al valor de la cuota vigente para dicho mes.

Si en cambio el pago se efectúa entre el 11° día y el último día del mes en que rige la suspensión de los

servicios además se aplicará el interés devengado hasta el día de la cancelación (Cláusula Décima).

El Instituto exigirá el pago total de las cuotas aporte mensual sin quita de ninguna naturaleza por los días en que estuvo suspendido el servicio de Salud.

El Instituto no reconocerá las prestaciones recibidas por los afiliados titulares, beneficiarios y adherentes, durante el periodo de suspensión del servicio, las que quedarán a cargo exclusivo del Afiliado.

Anexo II

Plan 1 - Convencional

Condiciones Particulares - Beneficios.

Con carencias de ingresos (tiempo de espera) que se enuncian a continuación.

En todos los casos las prácticas autorizadas estarán obligadas al pago del coseguro mínimo vigente en el Instituto, el que estará a cargo del Afiliado.

Consultas y prácticas: Existen entre los prestadores dos tipos de aranceles: Padrón A (valores de la Obra Social) y Padrón B (Valores de la Obra Social más arancel diferenciado de libre pacto entre el Afiliado y el Prestador). Este último valor no tiene reintegro ni reconocimiento por parte de la Obra Social.

Se excluyen de la cobertura todo tipo de prácticas o procedimientos no nombrados o no valorizados por el I.P.S.

Queda excluido del presente plan la provisión de Cardiodesfibriladores, todo tipo de pre-transplantes, transplantes, post-transplantes e Implantes Cocleares.

Queda expresamente excluida la cobertura de cualquier tipo de derivación extra-provincial.

A) Desde el Inicio:

1) Consultas Médicas.

2) Cirugías e Internaciones de urgencia (accidentes y casos agudos no atribuibles a causas preexistentes), con excepción de la Cirugía Cardiovascular, Angioplastia y Hemodinamia.

3) Servicio de enfermería: En Servicios Propios.

4) Podología en Servicios Propios (Solo en pacientes Diabéticos y Mayores de 65 años).

5) Estudios de diagnósticos de rutina: Radiografías directas o contratadas. Análisis de laboratorio incluidos

en el Nomenclador del I.P.S. Excepto las determinaciones por (R.I.E. - R.I.A.) Radioinmuno ensayo y los correspondientes a los códigos bioquímicos superiores al 1169 del Nomenclador Bioquímico del I.P.S.

6) Electrocardiogramas.

7) Vacunas. (Solo las del Calendario oficial de vacunas del Ministerio de Salud o su equivalente).

8) Electroencefalograma.

9) Exámenes histopatológicos, por incisión o por punción únicamente.

10) Exámenes citológicos.

11) Odontología preventiva y de urgencia.

12) Electromiograma.

13) Fonoaudiología.

14) Hemodiálisis o Diálisis Peritoneal en pacientes renales agudos.

15) Estudios Radiográficos con o sin contraste, excepto T.A.C., Resonancia Nuclear Magnética, Ecografías y Estudios de Medicina Nuclear.

B) A los 30 días:

1) internación clínica (pensión sanatorial - derecho de internación y honorarios médicos). (Cama de acompañante en caso de menores de 12 años de edad). Excepto terapia intensiva.

2) Intervenciones quirúrgicas: Sólo aquellas intervenciones quirúrgicas que en el Nomenclador del I.P.S. no prevean Anestesia General ni ayudante. (Tipo I).

3) Ecografía. Excepto Eco-Doppler.

4) Todo tipo de Análisis Bioquímico incluidos en el Nomenclador del I.P.S.

5) Ergometría.

6) Fonocardiograma y Ecocardiograma.

7) Todo tipo de estudios histopatológicos (incluidos en el Nomenclador del I.P.S.).

8) Estudios Endoscópicos.

9) Hemoplasmoterapia.

10) Medicamentos (Siempre y cuando no pertenezcan a enfermedades preexistentes o no cubiertas por el plan).

11) Plan Odontológico de recuperación infantil. Odontología (Toda práctica de operatoria dental, excepto implantes, prótesis y ortodoncia).

12) Psiquiatría y Psicología.

13) Fisioterapia y Kinesioterapia.

14) Optica.

C) A los 60 días:

1) Cirugía: Intervenciones quirúrgicas que en el Nomenclador del I.P.S. prevea anestesia general y/o hasta un ayudante. (Tipo II). Con excepción de la Cirugía Cardiovascular, Angioplastia y Hemodinamia.

2) Estudios de Medicina Nuclear.

3) Electrocardiograma de Holter. Mapeo ambulatorio de presión arterial.

4) Todo tipo de análisis Bioquímicos incluido en el Nomenclador del I.P.S.

5) Derivaciones dentro de la Provincia.

6) Hotelería.

7) Traslado en ambulancia.

D) A los 90 días:

1) Todo tipo de cirugías que no estén excluidas por el I.P.S. (Tipo III). Con excepción de la Cirugía Cardiovascular, Angioplastia y Hemodinamia.

2) Resto de estudios especializados incluidos en el Nomenclador del I.P.S. y que no se hallen excluidos por el I.P.S., o en los períodos de espera aquí detallados, subsiguientemente.

3) Tomografía Axial Computada.

4) Estudios con Eco-Doppler.

E) A los 120 días:

1) Terapia Intensiva: Pensión Sanatorial. Derechos de Internación. Honorarios Médicos.

2) Resonancia Nuclear Magnética.

3) Radioterapia.

F) A los 150 días:

1) Cirugía Cardiovascular, Angioplastia y Hemodinamia.

2) Prótesis y Ortesis. (Según los Convenios con los Prestadores y de conformidad a las normas de provisión del I.P.S.).

3) Audífonos. (Según los Convenios con los Prestadores y de conformidad a las normas de provisión del I.P.S.).

4) Alimentación Parenteral.

5) Litotricia Renal.

G) A los 180 días:

1) Planes Especiales: a) Plan Materna Salta (MNS), b) Plan Diabessnoa Salta (DNS), c) Plan Oncológico, d) Plan de Hemodiálisis, e) Plan H.I.V. y otros planes especiales vigentes o a crearse en el futuro.

2) Hemodiálisis en paciente renal crónico no preexistente al momento de la Afiliación.

3) Diálisis peritoneal. (Siempre que no se trate de enfermedad preexistente).

4) Factor II, VII, IX y X.

5) Factor VIII y Albúmina Humana.

6) Estudios de Alta Complejidad previstos en el Nomenclador del I.P.S. y no excluidos taxativamente del presente plan.

Plan 2 - Optativo

Condiciones Particulares - Beneficios

Con carencias de ingresos (tiempo de espera) que se enuncian a continuación.

En todos los casos las prácticas autorizadas estarán obligadas al pago del co-seguro mínimo vigente en el Instituto, el que estará a cargo del Afiliado.

Consultas y prácticas: Existen entre los prestadores dos tipos de aranceles: Padrón A (valores de la Obra Social) y Padrón B (valores de la Obra Social más arancel diferenciado de libre pacto entre el Afiliado y el Prestador). Este último valor no tiene reintegro ni reconocimiento por parte de la Obra Social.

Se excluyen de la cobertura todo tipo de prácticas o procedimientos no nombrados o no valorizados por el I.P.S.

Queda excluido del presente plan la provisión de Cardiodesfibriladores, todo tipo de trasplante no nombrado por el I.P.S. y el Implante Coclear.

Queda expresamente excluida la cobertura de cualquier tipo de derivación extra-provincial.

A) Desde el Inicio:

1) Consultas Médicas.

2) Cirugías e Internaciones de urgencia (accidentes y casos agudos no atribuibles a causas preexistentes), con excepción de la Cirugía Cardiovascular, Angioplastia y Hemodinamia.

3) Servicio de enfermería: En Servicios Propios.

4) Podología en Servicios Propios. (Solo en pacientes Diabéticos y Mayores de 65 años).

5) Estudios de diagnósticos de rutina. Radiografías directas o contratadas. Análisis de laboratorio incluidos en el Nomenclador del I.P.S. Excepto las determinaciones por (R.I.E. - R.I.A.) Radioinmuno ensayo y los correspondientes a los códigos bioquímicos superiores al 1169 del Nomenclador Bioquímico del I.P.S.

6) Electrocardiogramas.

7) Vacunas. (Solo las del Calendario oficial de vacunas del Ministerio de Salud o su equivalente).

8) Electroencefalograma.

9) Exámenes histopatológicos, por incisión o por punción únicamente.

10) Exámenes citológicos.

11) Odontología preventiva y de urgencia.

12) Electromiograma.

13) Fonoaudiología.

14) Hemodiálisis o Diálisis Peritoneal en pacientes renales agudos.

15) Estudios Radiográficos con o sin contraste, excepto T.A.C., Resonancia Nuclear Magnética, Ecografías y Estudios de Medicina Nuclear.

B) A los 30 días:

1) internación clínica (pensión sanatorial - derecho de internación y honorarios médicos). (Cama de acompañante en caso de menores de 12 años de edad). Excepto terapia intensiva.

2) Intervenciones quirúrgicas: Sólo aquellas intervenciones quirúrgicas que en el Nomenclador del I.P.S. no prevean Anestesia General ni ayudante. (Tipo I).

3) Ecografía. Excepto Eco-Doppler.

4) Todo tipo de Análisis Bioquímico incluidos en el Nomenclador del I.P.S.

5) Ergometría.

6) Fonocardiograma y Ecocardiograma.

7) Todo tipo de estudios histopatológicos (incluidos en el Nomenclador del I.P.S.).

8) Estudios Endoscópicos.

9) Hemoplasmoterapia.

10) Medicamentos (Siempre y cuando no pertenezcan a enfermedades preexistentes o no cubiertas por el plan).

11) Plan Odontológico de recuperación infantil. Odontología (Toda práctica de operatoria dental, excepto implantes, prótesis y ortodoncia).

12) Psiquiatría y Psicología.

13) Fisioterapia y Kinesioterapia.

14) Optica.

C) A los 60 días:

1) Cirugía: Intervenciones quirúrgicas que en el Nomenclador del I.P.S. prevea anestesia general y/o hasta un ayudante. (Tipo II). Con excepción de la Cirugía Cardiovascular, Angioplastia y Hemodinamia.

2) Estudios de Medicina Nuclear.

3) Estudios con Eco-Doppler.

4) Electrocardiograma de Holter. Mapeo ambulatorio de presión arterial.

5) Todo tipo de análisis Bioquímicos incluido en el Nomenclador del I.P.S.

6) Derivaciones dentro de la Provincia.

7) Hotelería.

8) Traslado en ambulancia.

D) A los 90 días:

1) Todo tipo de cirugías que no estén excluidas por el I.P.S. (Tipo III). Con excepción de la Cirugía Cardiovascular, Angioplastia y Hemodinamia.

2) Resto de estudios especializados incluidos en el Nomenclador del I.P.S. y que no se hallen excluidos por el I.P.S., o en los periodos de espera aquí detallados, subsiguientemente.

3) Tomografía Axial Computada.

E) A los 120 días:

1) Terapia Intensiva: Pensión Sanatorial. Derechos de Internación. Honorarios Médicos.

2) Cirugía Cardiovascular y Angioplastia y Hemodinamia.

3) Resonancia Nuclear Magnética.

4) Radioterapia.

5) Prótesis y Ortesis. (Según los Convenios con los Prestadores y de conformidad a las normas de provisión del I.P.S.).

6) Audífonos. (Según los Convenios con los Prestadores y de conformidad a las normas de provisión del I.P.S.)

7) Alimentación Parenteral.

8) Litotricia Renal.

F) A los 180 Días:

1) Planes Especiales: a) Plan Materno Saltá (MNS), b) Plan Diabético Saltá (DNS), c) Plan Oncológico, d) Plan de Hemodiálisis, e) Plan H.I.V. y otros planes especiales vigentes o a crearse en el futuro.

2) Transplante Renal y de Cornea.

3) Hemodiálisis en paciente renal crónico no preexistentes al momento de la Afiliación.

4) Diálisis peritoneal. (Siempre que no se trate de enfermedad preexistente).

5) Factor II, VII, IX y X.

6) Factor VIII y Albúmina Humana.

7) Estudios de Alta Complejidad previstos en el Nomenclador del I.P.S. y no excluidos taxativamente del presente plan.

Anexo III

Alcance de la Terminología Aplicadas para los Convenios del Sector Privado.

A.- Glosario.

Afiliado titular: Se entiende por Afiliado Titular, a la persona inscrita en la entidad afiliante que cumple con la actividad acorde a los fines de la entidad y tiene derecho a recibir prestaciones otorgadas, gestionadas o administradas por El Instituto.

Afiliado Beneficiario: Es la persona que integra el grupo familiar primario del afiliado titular, el cual se encuentra descripto en el Art. 5° de la ley 7127/01. Esta persona podrá ser incorporada al Seguro de Salud, a petición del afiliado titular.

Afiliado Adherente: Es aquella persona, cualquiera fuere su edad, que se encuentre a cargo del afiliado titular, no siendo integrante del grupo familiar primario.

Accidentes de trabajo: Es todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho u en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo.

Afección: Circunstancia patológica, que afecta uno o más organos del cuerpo humano.

Culpa grave: Es una negligencia extraordinaria, superior al promedio común, es decir, no usar la atención más vulgar, no entender lo que entienden todos.

Dolo: Es un vicio de la voluntad en los negocios jurídicos, es la perversa intención de dañar. Su elemento característico es precisamente el propósito meditado de sacar ventaja del daño de otro, la intención consciente, malvada, del agente.

Enfermedad Preexistente: Se consideraran enfermedades preexistentes, aquellas que el asociado padeciera al momento de suscribirse el convenio por parte de la entidad afiliante.

Enfermedad profesional: Es toda enfermedad contraída a consecuencia del trabajo ejecutado y en las actividades especificadas, provocada por la acción de elementos o sustancias que se indiquen por cada enfermedad profesional.

Exámenes médicos pre y post ocupacionales: Examen obligatorio que realiza el empleador a fin de determinar la aptitud del trabajador para las tareas que efectuará. El examen preocupacional se efectúa cuando el empleado entra a trabajar, como el postocupacional cuando se retira.

Nomenclador: Listado o código de prestaciones médicas elaborado por el I.P.S.

Período de carencia y/o Tiempo de Espera: Se define como período de carencia el lapso entre el ingreso del asociado al Plan y el momento en que empiezan a regir los beneficios del mismo, detallados en el anexo correspondiente a cada Plan.

Secuelas: Se consideraran a aquellas patologías que sean consecuencia de tratamientos médicos de cualquier tipo.

Transplante: Es un tratamiento médico complejo, que permite que órganos de una persona fallecida puedan reemplazar órganos enfermos de una persona en peligro de muerte, devolviéndole la salud y por lo tanto salvándole la vida o transformando sustancialmente la calidad de la misma.

Implante: Fragmento de tejido o comprimido medicamentoso que se coloca en el tejido subcutáneo para corregir una insuficiencia hormonal.

Patologías Seculares: Son aquellas que aparezcan como consecuencia de tratamientos médicos de cualquier tipo.

Tratamiento: Procedimiento o sistema que se determina previamente y se emplea en consecuencia para la curación de patologías que afectan al cuerpo humano.

Imp. \$ 610,00

e) 07/11/2006

O.P. N° 8.507

R. s/c N° 12.435

Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 025/2.006

VISTO:

Que el día 06 de Noviembre de 2.006 se celebra el "Día del Empleado Bancario"; y

CONSIDERANDO:

Que con tal motivo las instituciones bancarias no atenderán al público usuario de sus servicios;

Que atento a ello esta Dirección debe arbitrar los medios y tomar los pertinentes recaudos respecto de aquellos contribuyentes que deban abonar obligaciones fiscales con vencimiento en la fecha indicada;

Que en consecuencia resulta oportuno y necesario, respecto de tales contribuyentes y obligaciones, considerar como cumplidas en término las que se abonen hasta el día hábil siguiente, es decir el 07 de Noviembre de 2.006;

Por ello, de conformidad a las facultades emergentes de los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

**El Director General de Rentas
de la Provincia**

RESUELVE:

Artículo 1° - Por los motivos expuestos precedentemente, todas las obligaciones fiscales para con esta Dirección cuyo vencimiento opere el día 06 de Noviembre de 2.006, serán consideradas cumplidas en término cuando su pago se hubiera realizado hasta el día 07 de Noviembre de 2.006.

Artículo 2° - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Sebastián Saravia Tamayo
Director General
DGR - Salta

Sin Cargo e) 7/11/2006

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

O.P. N° 8.518 F. N° 172.203

Llamado a Licitación Pública Nacional

**Argentina - Proyecto de Energías
Renovables en el Mercado Rural**

**“Suministro de Energía Eléctrica
a Pueblo Viejo y Colanzuli”.**

**Préstamo BIRF N° 4454-AR, Donación
GEF N°: TF020548 y EDESA**

Este llamado a licitación se formula como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en el Developmet Business N° 490 del 16 de julio de 1998.

La República Argentina ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Proyecto Energías Renovables en Mercados Eléctricos Rurales.

Los proveedores elegibles que estén interesados; podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en las oficinas de:

EDESA S.A.

Pasaje Zorrilla Nro. 29

CPA4400AVA, Salta; Argentina

Horario: 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas

Tel/Fax: 54 0387 / 4310822

E-mail: mlopez.edesa@emdersa.com.ar

Los proveedores interesados podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en español, a partir del día 9 de Noviembre hasta el 17 de Noviembre, previo envío de una solicitud por escrito a EDESA S.A. en la dirección indicada arriba, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 1.100. El método de pago será en efectivo o en cheque a nombre de EDESA S.A.

El Plazo de Ejecución de la Obra es de 150 días.

Las ofertas deberán presentarse en las oficinas de EDESA S.A. ubicadas en la dirección arriba, a más tardar a las 10 horas del día 30 de Noviembre del 2006.

Alejandra Eugenia Rodríguez
Apoderada
EDESA S.A.

Imp. \$ 53,00 e) 07/11/2006

O.P. N° 8.517 F. N° 172.203

Llamado a Licitación Pública Nacional

**Argentina - Proyecto de Energías
Renovables en el Mercado Rural**

**“Suministro de Energía Eléctrica
a Pie de la Cuesta y Campo Carreras”.**

**Préstamo BIRF N° 4454-AR, Donación
GEF N°: TF020548 y EDESA**

Este llamado a licitación se formula como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en el Developmet Business N° 490 del 16 de julio de 1998.

La República Argentina ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Proyecto Energías Renovables en Mercados Eléctricos Rurales.

Los proveedores elegibles que estén interesados; podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en las oficinas de:

EDESA S.A.

Pasaje Zorrilla Nro. 29

CPA4400AVA, Salta; Argentina

Horario: 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas

Tel/Fax: 54 0387 / 4310822

E-mail: mlopez.edesa@emdersa.com.ar

Los proveedores interesados podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en español, a partir del día 9 de Noviembre hasta el 17 de Noviembre, previo envío de una solicitud por escrito a EDESA S.A. en la dirección indicada arriba, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 1.200. El método de pago será en efectivo o en cheque a nombre de EDESA S.A.

El Plazo de Ejecución de la Obra es de 150 días.

Las ofertas deberán presentarse en las oficinas de EDESA S.A. ubicadas en la dirección arriba, a más tardar a las 10 horas del día 30 de Noviembre del 2006.

Alejandra Eugenia Rodríguez
Apoderada
EDESA S.A.

Imp. \$ 53,00

e) 07/11/2006

O.P. N° 8.516

F. N° 172.203

Llamado a Licitación Pública Nacional

**Argentina - Proyecto de Energías
Renovables en el Mercado Rural**

**“Suministro de Energía Eléctrica a Poscaya,
Cuesta Azul, Los Alamos y Kelloticar”.**

**Préstamo BIRF N° 4454-AR, Donación
GEF N°: TF020548 y EDESA**

Este llamado a licitación se formula como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en el Developmet Business N° 490 del 16 de julio de 1998.

La República Argentina ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Proyecto Energías Renovables en Mercados Eléctricos Rurales.

Los proveedores elegibles que estén interesados; podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en las oficinas de:

EDESA S.A.

Pasaje Zorrilla Nro. 29

CPA4400AVA, Salta, Argentina

Horario: 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas

Tel/Fax: 54 0387 / 4310822

E-mail: mlopez.edesa@emdersa.com.ar

Los proveedores interesados podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en español, a partir del día 6 de Noviembre hasta el 14 de Noviembre, previo envío de una solicitud por escrito a EDESA S.A. en la dirección indicada arriba, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 1.200. El método de pago será en efectivo o en cheque a nombre de EDESA S.A.

El Plazo de Ejecución de la Obra es de 150 días.

Las ofertas deberán presentarse en las oficinas de EDESA S.A. ubicadas en la dirección arriba, a más tardar a las 16 horas del día 27 de Noviembre del 2006.

Alejandra Eugenia Rodríguez
Apoderada
EDESA S.A.

Imp. \$ 53,00

e) 07/11/2006

O.P. N° 8.515

F. N° 172.203

Llamado a Licitación Pública Nacional

**Argentina - Proyecto de Energías
Renovables en el Mercado Rural**

**“Suministro de Energía Eléctrica a Los Toldos,
La Misión, El Espinillo y El Condado”.**

**Préstamo BIRF N° 4454-AR, Donación
GEF N°: TF020548 y EDESA**

Este llamado a licitación se formula como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en el Developmet Business N° 490 del 16 de julio de 1998.

La República Argentina ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Proyecto Energías Renovables en Mercados Eléctricos Rurales.

Los proveedores elegibles que estén interesados; podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en las oficinas de:

EDESA S.A.

Pasaje Zorrilla Nro. 29

CPA4400AVA, Salta, Argentina

Horario: 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas

Tel/Fax: 54 0387 / 4310822

E-mail: mlopez.edesa@emdersa.com.ar

Los proveedores interesados podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en español, a partir del día 6 de Noviembre hasta el 14 de Noviembre, previo envío de una solicitud por escrito a EDESA S.A. en al dirección indicada arriba, y contra pago de una suma no reembolsable de \$ 950. El método de pago será en efectivo o en cheque a nombre de EDESA S.A.

El Plazo de Ejecución de la Obra es de 150 días.

Las ofertas deberán presentarse en las oficinas de EDESA S.A. ubicadas en la dirección arriba, a más tardar a las 16 horas del día 27 de Noviembre del 2006.

Alejandra Eugenia Rodríguez
Apoderada
EDESA S.A.

Imp. \$ 53,00

e) 07/11/2006

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. N° 8.478

F. N° 172.144

República Argentina

**Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología de la Nación**

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

**Programa de Mejoramiento
del Sistema Educativo**

Contrato de Préstamo N° 1345-OC/AR

Licitación Privada N° 14/06

Llamado a presentar ofertas para Construcción de Sala de Informática y Rehabilitación de edificio existente en la Escuela N° 5142 de Educación Técnica N° 47 de la localidad de Cafayate, Depto. Cafayate. Provincia de Salta.

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) y, se prevé que los fondos de este préstamo se aplicarán a pagos elegibles. Podrán participar en las Licitaciones Privadas, todos los oferentes de países elegibles para el BID.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia de Salta invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las siguientes obras:

Todas las propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente a \$ 1.680,31 (pesos un mil seiscientos ochenta con 31/100) y ser entregadas a más tardar una hora antes de la hora indicada para el inicio del Acto de Apertura de la Licitación.

L.Priv. N° 14/06

Obra: Construcción de Sala Informática y Rehabilitación de edificio existente en la Escuela N° 5142 de Educación Técnica N° 47 de la localidad de Cafayate, Depto. Cafayate. Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 84.015,60

Plazo de ejecución de obra: 90 (noventa) días

Fecha de apertura: 20/11/06 - 11 hs.

Lugar de consulta, compra y entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas: Sede de la UEJ: Caseros 322, 2° Piso, Salta 4400 - Tel.: 0387-431-2119

Horario de Atención: de 8 a 14 hs.

Cr. Federico Gonzalo Pellegrini
Responsable Area Contable
U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación - Salta

Imp. \$ 100,00

e) 06 y 07/11/2006

O.P. N° 8.477

F. N° 172.144

República Argentina

**Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología de la Nación**

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

**Programa de Mejoramiento
del Sistema Educativo**

Contrato de Préstamo N° 1345-OC/AR

Licitación Privada N° 15/06

Llamado a presentar ofertas para Construcción de local para Sala de Informática y Galería de Vinculación en la Escuela N° 5027 "Gral. J. de San Martín" Ex N° 24 y Rehabilitación de Sala de Informática y Construcción de Aula Común en el Colegio Secundario N° 5056 "San José de Calasanz" Ex N° 55 Salta Capital. Provincia de Salta.

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) y, se prevé que los fondos de este préstamo se aplicarán a pagos elegibles. Podrán participar en las Licitaciones Privadas, todos los oferentes de países elegibles para el BID.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia de Salta invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las siguientes obras:

Todas las propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente a \$ 3.842,84 (pesos tres mil ochocientos cuarenta y dos con 84/100) y ser entregadas a más tardar una hora antes de la hora indicada para el inicio del Acto de Apertura de la Licitación.

L.Priv. N° 15/06

Obra: Construcción de local para Sala de Informática y Galería de Vinculación en la Escuela N° 5027 "Gral. J. de San Martín" Ex N° 24 y Rehabilitación de Sala de Informática y Construcción de Aula Común en el Colegio Secundario N° 5056 "San José de Calasanz" Ex N° 55 Salta Capital. Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 192.142,25

Plazo de ejecución de obra: 90 (noventa) días

Fecha de apertura: 20/11/06 - 10 hs.

Lugar de consulta, compra y entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas: Sede de la UEJ: Caseros 322, 2° Piso, Salta 4400 - Tel.: 0387-431-2119

Horario de Atención: de 8 a 14 hs.

Cr. Federico Gonzalo Pellegrini
Responsable Area Contable
U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación - Salta

Imp. \$ 100,00

e) 06 y 07/11/2006

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 8.503

F. N° 172.185

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Dirección de Vialidad de Salta

Concurso de Precios para la adquisición de "Una (1) computadora y cuatro (4) impresoras matriciales destinadas a tareas de control de cargas en cuatro puestos fijos de la zona de Anta"

Presupuesto Oficial: \$ 6.500,00

Expediente: N° 33-182.628 - Cpde. 1.

Apertura: 16 de Noviembre del 2.006 a Horas 09,00

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad de Salta - España N° 721 - (4400) Salta - TE. (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. - Fax (0387) 432 - 1410.

Precio del Pliego: Sin Cargo

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Financiero Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07,30 a 13,00, de lunes viernes y hasta el día 15-11-2.006 inclusive.

Sergio Eduardo Fernández

Encargado Compras y Patrimonio

Dirección de Vialidad de Salta

C.P.N: Raquel Inés Maizel de Levin

Jefa Dpto. Financ. - Contable (Int.)

Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 50,00

e) 07/11/2006

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 8.506

F. N° 172.187

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec.

456/97) que Mario Angel Blas Moncholi, ha solicitado la petición de mensura de la mina "Juan Pablo" de Diseminado de Oro, Manganeso, Cobre y Plata; ubicada en el Departamento de La Poma, lugar El Acay que se tramita por Expte. N° 18.112 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar			
		3480000.0000	7287600.0000
		3479000.0000	7287600.0000
Pertenencia N° 1		3479000.0000	7288600.0000
	Y	X	
	3477000.0000	7287600.0000	Pertenencia N° 10
	3478000.0000	7287600.0000	3480000.0000
	3478000.0000	7286600.0000	3481000.0000
	3477000.0000	7286600.0000	3481000.0000
	3477000.0000	7287600.0000	3480000.0000
			3480000.0000
Pertenencia N° 2			7288600.0000
	3477000.0000	7288600.0000	3481000.0000
	3478000.0000	7288600.0000	3482000.0000
	3478000.0000	7287600.0000	3482000.0000
	3477000.0000	7287600.0000	3481000.0000
	3477000.0000	7288600.0000	3481000.0000
			7288600.0000
Pertenencia N° 3			Pertenencia N° 11
	3477000.0000	7289600.0000	3481000.0000
	3478000.0000	7289600.0000	3482000.0000
	3478000.0000	7288600.0000	3482000.0000
	3477000.0000	7288600.0000	3481000.0000
	3477000.0000	7289600.0000	3481000.0000
			7288600.0000
Pertenencia N° 4			Pertenencia N° 12
	3478000.0000	7289600.0000	3478000.0000
	3479000.0000	7289600.0000	3479000.0000
	3479000.0000	7288600.0000	3479000.0000
	3478000.0000	7288600.0000	3478000.0000
	3477000.0000	7288600.0000	3478000.0000
	3477000.0000	7289600.0000	3478000.0000
			7287600.0000
Pertenencia N° 5			Pertenencia N° 13
	3479000.0000	7289600.0000	3479000.0000
	3480000.0000	7289600.0000	3480000.0000
	3480000.0000	7288600.0000	3480000.0000
	3479000.0000	7288600.0000	3479000.0000
	3479000.0000	7289600.0000	3479000.0000
			7287600.0000
Pertenencia N° 6			Pertenencia N° 14
	3480000.0000	7289600.0000	3482000.0000
	3481000.0000	7289600.0000	3482357.1400
	3481000.0000	7288600.0000	3482357.1400
	3480000.0000	7288600.0000	3482000.0000
	3480000.0000	7288600.0000	3482000.0000
	3480000.0000	7289600.0000	3482000.0000
			7286799.9700
Pertenencia N° 7			Pertenencia N° 15
	3481000.0000	7289600.0000	3482000.0000
	3482000.0000	7289600.0000	3482357.1400
	3482000.0000	7288600.0000	3482357.1400
	3481000.0000	7288600.0000	3782000.0000
	3481000.0000	7288600.0000	3482000.0000
	3480000.0000	7289600.0000	3482000.0000
			7289600.0000
Pertenencia N° 8			Pertenencia N° 16
	3478000.0000	7288600.0000	3480333.3300
	3479000.0000	7288600.0000	3482000.0000
	3479000.0000	7287600.0000	3482000.0000
	3478000.0000	7287600.0000	3480333.3300
	3478000.0000	7288600.0000	3480333.3300
			7284600.0000
Pertenencia N° 9			Pertenencia N° 17
	3479000.0000	7288600.0000	3478666.6600
	3480000.0000	7288600.0000	3480333.3300
			3480333.3300
			3478666.6600
			3478666.6600
			7284600.0000
			Pertenencia N° 18
			3477000.0000
			3478666.6600
			3478666.6600
			7284600.0000

3477000.0000	7284000.0000
3477000.0000	7284600.0000
Pertenencia N° 19	
3477000.0000	7285600.0000
3478000.0000	7285600.0000
3478000.0000	7284600.0000
3477000.0000	7284600.0000
3477000.0000	7285600.0000
Pertenencia N° 20	
3478000.0000	7285600.0000
3479000.0000	7285600.0000
3479000.0000	7284600.0000
3478000.0000	7284600.0000
3478000.0000	7285600.0000
Pertenencia N° 21	
3479000.0000	7285600.0000
3480000.0000	7285600.0000
3480000.0000	7284600.0000
3479000.0000	7284600.0000
3479000.0000	7285600.0000
Pertenencia N° 22	
3480000.0000	7285600.0000
3481000.0000	7285600.0000
3481000.0000	7284600.0000
3480000.0000	7284600.0000
3480000.0000	7285600.0000
Pertenencia N° 23	
3481000.0000	7285600.0000
3482000.0000	7285600.0000
3482000.0000	7284600.0000
3481000.0000	7284600.0000
3481000.0000	7285600.0000
Pertenencia N° 24	
3480000.0000	7286600.0000
3481000.0000	7286600.0000
3481000.0000	7285600.0000
3480000.0000	7285600.0000
3480000.0000	7286600.0000
Pertenencia N° 25	
3481000.0000	7286600.0000
3482000.0000	7286600.0000
3482000.0000	7285600.0000
3481000.0000	7285600.0000
Pertenencia N° 26	
3478000.0000	7286600.0000
3479000.0000	7286600.0000
3479000.0000	7285600.0000
3478000.0000	7285600.0000
3478000.0000	7286600.0000
Pertenencia N° 27	
3479000.0000	7286600.0000
3480000.0000	7286600.0000
3480000.0000	7285600.0000
3479000.0000	7285600.0000
3479000.0000	7286600.0000

Pertenencia N° 28	
3477000.0000	7286600.0000
3478000.0000	7286600.0000
3478000.0000	7285600.0000
3477000.0000	7285600.0000
3477000.0000	7286600.0000

Pertenencia N° 29	
3480000.0000	7287600.0000
3481000.0000	7287600.0000
3481000.0000	7286600.0000
3480000.0000	7286600.0000
3480000.0000	7287600.0000

Pertenencia N° 30	
3481000.0000	7287600.0000
3482000.0000	7287600.0000
3482000.0000	7286600.0000
3481000.0000	7286600.0000
3481000.0000	7287600.0000

Superficie total 3000 has.

L.L. X= 7.289.258 Y= 3.480.843

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal.
Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 07, 15 y 27/11/2006

O.P. N° 8.505 F. N° 172.187

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 108 del C.P.M., que en Expte. N° 18.242 solicitada por Mario Angel Blas Moncholi, solicitando la Servidumbre de Campamento y Otros, para la mina: Futuro, Exptes. N° 12.815; ubicada en el Dpto.: Los Andes, lugar: Esquina Azul, la que se ubica de la siguiente manera.

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar/94

Superficie 97 has.

	X	Y
1	7.330.873.38	3.430.351.70
2	7.330.859.22	3.431.205.82
3	7.329.818.20	3.431.828.04
4	7.329.531.03	3.431.453.94
5	7.330.245.62	3.430.966.28
6	7.330.325.76	3.430.284.89

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal.

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 70,00 e) 7 y 20/11/2006

O.P. N° 8.438

R. s/c N° 12.427

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 226, 228 y 229 del Código de Minas (Texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado el Abandono de las minas que a continuación se detallan

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
17.946	Horacio	Boratos	Los Andes
17.947	Horacio I	Boratos	Los Andes
17.948	Horacio II	Boratos	Los Andes

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin Cargo

e) 01, 07 y 15/11/2006

O.P. N° 8.187

F. N° 171.669

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Claudia María Ovando Almaraz, en Expte. N° 18.389, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre y plata, ubicada en el departamento: Güemes, Lugar: Palomitas, la mina se denominará: Punilla Segunda, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar-94

X	Y
7263000.00	3620800.00
7263000.00	3625400.00
7256700.00	3625400.00
7256700.00	3620800.00

P.M.D.: X= 7.258.518.00 Y= 3.624.706.00

Cerrando la superficie registrada 2.898 has. 0000 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Privada: Matrícula N° 335-dpto. Güemes de Ortiz, Rogelio Armando y Ortiz, César Ramón; Matrícula N° 10 - Suc. de Robles, Martín; Robles, Víctor Armando y Otros en Condominio; Matrícula N° 9415 de Hamell Corp. Argentina S.A.; Matrícula N° 8879 de Torino Zenon, José; Torino de Saravia, Amalia en Condominio con Otros; Matrícula N° 162 de Flores, José Anibal; Flores, Carlos en condominio con otros; Matrícula N° 44 de Farfán, Domingo; Arana, Santiago Liberato y otros en condo-

minio; Matrícula N° 789 de Flores de Arana, Carmen; Arana, Epifania y otros en condominio; Matrícula N° 790 de Arana de Sandoval, Secilia; Matrícula n° 791 de Calizaya, Ignacio; Matrícula N° 792 de Flores de Castillo Anacleto; Castillo, Daniel en condominio con otros; Matrícula N° 793 de Arana de Borja, Justa. Sirva la presente de atenta nota de citación. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00

e) 18 y 26/10 y 07/11/2006

SUCESORIOS

O.P. N° 8.513

R. s/c N° 12.436

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Inés De la Zerda de Diez, en autos caratulados "Ibarbalz, Juan Bautista - Monjaime, Trinidad s/Sucesorio" Expte. N° C-23.039/98, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para hacer valer sus derechos en el término de treinta días a contar desde la última publicación.

Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva. Salta, 26 de Octubre de 2006. Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 07 al 09/11/2006

O.P. N° 8.501

F. N° 172.181

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Prim. Inst. Civ. y Com. 4ta. Nom. en los autos caratulados: "Sucesorio de Rufino, María Isabel" Expte. 2-N° 144.015/05, de la Secretaria N° 2, de la Dra. Karina A. Wayar de Nallim, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, sea como herederos o como acreedores para que dentro del término de treinta días, de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta. 28 de Septiembre de 2006. Dra. Karina A. Wayar de Nallim, Secretaria Interina.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 09/11/2006

O.P. Nº 8.500

F. Nº 172.179

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur - San José de Metán - Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en autos caratulados: "Sucesorio de Perello, Jaime" Expte. Nº 005509/6, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publicación: 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 19 de Octubre de 2.006- Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 09/11/2006

O.P. Nº 8.499

F. Nº 172.177

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Onceava Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, con Secretaría de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados "Salas, Angel Marcelino s/Sucesorio" Expte. Nº 159.577/06, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario de mayor publicación a los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 24 de Octubre de 2006. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 09/11/2006

O.P. Nº 8.498

F. Nº 172.173

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez, en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los Autos Caratulados "Sucesorio de Loto, Javier Eladio" Expte. Nº 15.505/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer los mismos bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Dra. Ana María De Feudis de Lucía,

Juez. Tartagal, 18 de Agosto de 2.006. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 07 al 09/11/2006

O.P. Nº 8.494

F. Nº 172.167

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom. en los autos Sanz, Miguel o Sanz Navamuel Miguel - Sucesorio Expte. nº 1-82.834/03, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación a efectuarse por tres días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 29 de Julio de 2006. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 06 al 08/11/2006

O.P. Nº 8.489

F. Nº 172.157

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11º Nominación, Secretaría a cargo de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Aurelio Rodríguez s/Sucesorio" Expte. Nº 2-144.194/05, Cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como heredero o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por Tres Días. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria. Salta, 11 de Agosto de 2006.

Imp. \$ 60,00

e) 06 al 08/11/2006

O.P. Nº 8.488

F. Nº 172.156

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10º Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Del Val, Guillermo Manuel s/Sucesorio" Expte. Nº 150.661/06, Cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como heredero o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo aperi-

bimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por Tres Días. Salta, 09 de Agosto de 2.006. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 06 al 08/11/2006

O.P. N° 8.486

R. s/c N° 12.434

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaría de la Dra. Inés De La Zerda de Diez, en los autos caratulados "Olarte, Irene - Sucesorio" - Expte. N° 049.544/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 (tres) días. Salta, 13 de Octubre de 2.006. Dra. Inés De La Zerda de Diez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 06 al 08/11/2006

O.P. N° 8.481

R. s/c N° 12.433

El Dr. Guillermo Félix Díaz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría del Dr. Alfredo Gómez Bello, en los autos caratulados: "Aguirre, Ramón Rómulo - Sucesorio", Expte. N° 2-68.091/03, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese en el Boletín Oficial y otros de mayor circulación por Tres Días. Salta, 23 de Octubre de 2006. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Sin Cargo

e) 06 al 08/11/2006

O.P. N° 8.480

R. s/c N° 12.432

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Secretaría del Dr. Alfredo Gómez Bello, en Expte. N° 154.310/06, caratulado: "López, Humberto Adolfo - Bisceglia, Nilda del Valle - Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta suce-

sión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publicación. Publíquese en el término de tres (03) días consecutivos en el Boletín Oficial y otros de mayor circulación comercial. Fdo. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez. Salta, 23 de Octubre de 2.006. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Sin Cargo

e) 06 al 08/11/2006

O.P. N° 8.475

F. N° 172.140

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría Interina Dra. Inés del M. Villanougues, en Expte. N° 148.791/06, caratulado: "García, Gregorio Mario - Sucesorio", ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y dos días en el "Nuevo Diario" y un día en el "Diario El Tribuno" de circulación local (art. 723 del C.P.C. y C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de un plazo de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza. Salta, 26 de Octubre de 2.006. Dra. Inés del M. Villanougues, Secretaria Interina.

Imp. \$ 60,00

e) 06 al 08/11/2006

O.P. N° 8.470

F. N° 172.136

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en los autos caratulados: Campero, Elías José de Cecilio s/Sucesorio - Expte. N° 153.759/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, en el Diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C.C.). Salta, 29 de Septiembre de 2.006. Fdo. Dr. Guillermo

Félix Díaz, Juez. Salta, 19 de Octubre de 2.006. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 06 al 08/11/2006

O.P. N° 8.468 F. N° 172.131

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6a. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Alfredo Gómez Bello, en los autos caratulados: "Yanes, Jesús; Arroyo, Camilo Eli s/ Sucesorio" (Expte. N° 157.953/06), cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 724 del C.P.C.C. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Salta, Noviembre 01 de 2006. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 06 al 08/11/2006

O.P. N° 8.467 F. N° 172.128

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez Civil, Comercial y de Familia de Primera Instancia, Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaría N° 1, en autos caratulados: "Zupan, Gregorio Ricardo (causante) - Sucesorio" - Expte. N° 17.161/06, cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación masiva. Fdo. Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, 01 de Noviembre de 2.006. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 06 al 08/11/2006

O.P. N° 8.457 F. N° 172.106

La Dra. Ana María De Feudis, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial

del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Illescas en los autos caratulados Sucesorio de Tobar, Oscar (Expte. N° 14.858/05), cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (03) días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Tartagal, 17 de Noviembre del 2005. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 03 al 07/11/2006

O.P. N° 8.456 F. N° 172.104

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en los autos caratulados: Arancibia, Angelita Estela s/Sucesorio - Expte. N° 157.648/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva. Fdo.: Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Salta, 27 de Octubre de 2.006. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 03 al 07/11/2006

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 8.508 F. N° 172.190

Por MARIA CRISTINA ALFONZO

JUDICIAL CON BASE

El día 07/11/06, a hs. 19:15, en Lavalle 698, remataré con la base de \$ 421,74, el 50% indiviso que le corresp. a Jacinto Herrera en el inmueble Mat. 115127, Secc. T, Manz. 123, Parc. 18, Dpto. Capital. Sup. s/m 255 m2. Se enc. ubic. en Manz. 123, Casa 18 (corresp. a la calle S. Marcos) de B° San Silvestre (Ciudad). Tiene const. al fte. 2 habitac. c/paredes reboc., piso cem. y cerámico; garage s/techar c/portón de chapa a medio construir; 4 habitac. c/piso cem., baño. Todo c/techo de chapa. Serv. de energía electr. y agua cte.

Ocup. p/el accionado y su flia. en cal. de propiet. Ordena Juzgado de 1° Inst. C. y C. de Proc. Ejec. 3° Nom., Sec. N° 2, en juicio ejecutivo seguido contra Jacinto Herrera, Expte. N° 81.725/03. Forma de pago: 30% del precio obtenido con mas 5% arancel de ley y 1,25% sellado DGR, todo en efectivo en el acto del remate a cargo del comprador, saldo dentro de 5 días de aprob. la subasta. Imp. Ley 23905, art. 7°, no incluido y se abonará antes de inscrib. la transf. Public. 3 días en Boletín Oficial y en un diario com. Inf. Cel 154-151807.

Imp. \$ 30,00

e) 07/11/2006

O.P. N° 8.504

F. N° 172.186

Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO**JUDICIAL CON BASE****Inmueble - Barrio Santa Ana**

El 09-11-06 hs. 18,00 en Lavalle 698, Ciudad remataré con la base de \$ 7.781,34- el inmueble ubicado en Avda. J.D. Perón n° 661 B° Santa Ana, Ciudad de Salta, Cat. 99300, Sec. "R", Man. 691, P. 9, Dpto. Cap. (Sup. 300 m2). Casa de material, techo losa c/tejas y pisos cerámicos, tres dormitorios c/placares, pasillo, baño, living, cocina c/mesada y bajo mesada, lavadero descubierto y fondo tapiado. Serv.: luz, gas, agua y alumb. pub., calle enripiada. Se encuentra ocupado por Sra. Natalia Uncos y flia. manifestando ser propietaria. Revisar en horario comercial. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, com 5% y sellado DGR 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante dep. judicial en Banco Macro Bansud (Suc. Tribunales), a la orden del Sr. Juez y como pertenecientes a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. El impuesto a la venta del bien (art. 7 de la ley 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. de Proc. Ej. de 4ta. Nom., en juicio c/ Pérez, Luis s/Ej. Hipotecaria, Expte. 102.805/04. Edictos por 3 días en Boletín Of. y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Informes Alfredo J. Gudiño. Tel. 4-232412.

Imp. \$ 90,00

e) 07 al 09/11/2006

O.P. N° 8.496

F. N° 172.169

Por DANIEL CASTAÑO**JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION****Derechos y acciones de un inmueble en esta ciudad**

El día 8 de Noviembre de 2.006 a hs. 17,45 en calle España N° 955, ciudad Salta, por disposición Sr. Juez del Trabajo N° 5, Secretaría de la Dra. Alejandra Ferreyra, en los autos que se le sigue a Baravalle, Juan Carlos y otros" Ordinario - Expte. N° 959/91, Remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal \$ 9.262,33 y de no haber postores por la misma se reducirá la misma en un 25% (\$ 6.946,75) y si tampoco existieran postores, sin limitación de precio los derechos y acciones embarcados al demandado Marcelino Roque Bobes correspondiente a la Matrícula N° 1771, Sec. D, Manzana 24, Parcela 2, Dpto. Capital, que conforme juicio: Sucesorio Bobes, Marcelino y/o Bobes Conchas, Marcelino Expte. A-99.553/88 del juzgado de 1ra. Inst. C. y C. de 2da. Nominación, le fue adjudicado el 25% del inmueble mencionado, ubicado en calle Córdoba N° 412, entre los N° 408 y 418 esta ciudad. Estado de Ocupación y Mejoras: El mismo se encuentra ocupado por el Sr. Vicente Federich (manifestando en carácter de propietario) el inmueble consta de: Frente con un portón de chapa corredizo, contrafrente cubierto con techo de chapa de cinc, con dos divisorias de aprox. 7 m de ancho (una con fosa y otro con tres rejillas para lavadero de automotores) una pileta para lavar, todo con piso de cemento alisado, un baño de 2° con techo de losa y piso alisado, una oficina con techo de chapa de cinc y cielorraso de telgopor, piso de mosaicos calcáreo y un baño. Límites: N: Parcela 1; S: Parcela 3; E: calle Córdoba; O: Parcela 3 y 50. Extensión: Fte. 15,90; Cfte. 14,12; L.N. 16,25; L.S. 16,66. Superficie 248 m2. (Según Cédula Parcelaria). Edictos: dos días en el Boletín Oficial, Diario El Tribuno; Arancel de Ley: 10%, Sellado D.G.R. 1,25 a cargo del comprador. Forma de Pago: 30% en el acto del remate y de contado efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Nota: El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7, 9 y 13 de la Ley 23905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público - Tel. 156848172 - IVA, Monotributo.

Imp. \$ 90,00

e) 07 y 08/11/2006

O.P. N° 8.453

F. N° 172.102

Por JUANA ROSA C. DE MOLINA**JUDICIAL CON BASE \$ 234,22****50% Indiviso Casa con 3 Salones
en B° Leopoldo Lugones**

El día 07/11/06, a las 18,15 hs. en Pje. Sgto. Baigorria N° 920 ciudad. (alt. Pellegrini al 400), remataré con la base de \$ 234,22.- corresp. a las 2/3 part. de su v.f., el 50% indiviso que le corresp. al demand. Esteban Yugra, del Inmueble Identific. Mat. N° 104.830, Secc. J, Manz. 331b, parc. 10 Dpto. Capital. Sup. s/M 293,75 m2. Límites según títulos. Se enc. ubic. en Avda. Ricardo Raimundín N° 10, manzana 331b, lote 10 de B° Leopoldo Lugones, ciudad. Tiene constr. salón comerc. c/piso cem., patio int, 3 habitac. c/piso ceram., cocina, baño. Todo c/techo chapas. Amplio salón de 10x15 m. c/techo de

loza. Escalera caracol a pta. alta, donde hay salón semicub., dos habitac. c/techo chapas. Ocup. p/Flabio Serapio y flia. en cal. de inquil. Todos los servicios, según inf. de autos. Ordena la Sra. Juez del Juzgado de 1° Inst. C. y C. de Proc. Ejec. 1° Nom., Dra. Margarita P. de Navarro, Secret. Dra. Sandra M. Cointte, en juicio seg. contra: "Yugra, Esteban - Ejecutivo - Emb. Prev.", Expte. N° 98.595/04. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo a cargo del comp. en el acto del remate. Saldo dentro de 5 días de aprob. la subasta Imp. Ley 23905 art. 7° no incluido y se abonará antes de inscrib. la transf. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. Tel 4214422 y 4240330. J.R.C. de M. - Resp. Monot.

Imp. \$ 90,00

e) 03 al 07/11/2006

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 8.510

F. N° 172.194

Transporte Fátima S.R.L.

Lugar y fecha: 28 de Junio de 2006 y Modificatorias del 17 de Agosto de 2006

1) Socios: Cintia Monserrat Morillo, con DNI N° 30.420.548, CUIT 27-30420548-8, argentina, de profesión comerciante, de 22 años de edad, soltera, con domicilio en Mza. 4 Casa 14 B° Santa Ana II y Horacio Benjamín Morillo DNI N° 31.545.423, con CUIL 23-31545423-9, argentino, empleado, de 21 años de edad, soltero con domicilio en calle Enrique Janin N° 1836, ambos de la ciudad de Salta.

2) Fecha de Constitución: Contrato Social de fecha 28 de junio de 2006 y modificatoria 17/08/06.

3) Denominación Social: Transporte Fátima S.R.L.

4) Domicilio Social: Mza. 4 Casa 14 B° Santa Ana II de la ciudad de Salta, jurisdicción de la provincia de Salta.

5) Plazo de Duración: Veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Servicio de Transporte de Cargas. B) Compraventa y comercialización de mercaderías y productos de rubro alimentario cereales, acopio, fraccionamiento y distribución, podrá efectuar compra directa de fábrica y distribuidores de los mencionados productos, pudiendo aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales que estén relacionadas con todas las actividades precedentemente indicadas.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 50.000,00 (Pesos: Cincuenta Mil) representado por quinientas (500) cuotas de capital de Pesos: Cien (\$ 100,00) cada una, totalmente suscriptas y que se integran en la proporción que sigue: Cintia Monserrat Morillo suscribe trescientos setenta y cinco cuotas por la suma de \$ 37.500,00 (Pesos: Treinta y siete mil quinientos) y el Sr. Horacio Benjamín Morillo, suscribe ciento veinticinco cuotas por la suma de \$ 12.500,00 (Pesos: Doce mil quinientos), las que se integran en un 25% es decir Pesos: Doce mil quinientos (\$ 12.500,00 en efectivo en este acto, el resto de la integración se completará en el plazo de dos años según normas legales.

8) Administración y Representación: La administración será ejercida por un gerente la Socia Cintia

Monserrat Morillo, tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios tendientes al cumplimiento del objeto social. La sociedad ni los socios individualmente podrán otorgar avales, garantías ni finanzas a favor de terceros, constituyendo domicilio especial en Mza. 4 Casa 14 B° Santa Ana II -Salta.

9) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 06/11/06.

Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 76,00

e) 07/11/2006

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 8.509

F. N° 172.191

PERTERSER S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Noviembre de 2006 en Administración de la Empresa, sito en Ruta Nacional 34 Km. 1425, Zona Industrial, de Gral. Mosconi a las horas 09.00 con (1) una hora de tolerancia. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Elección de dos (2) socios para firmar el Acta en representación de la asamblea.
- 3.- Elección del Presidente y Secretario del Acta de la Asamblea Ordinaria.
- 4.- Aprobación Balance año 2005.
- 5.- Elección de nuevas autoridades.

Julio P. Cisneros
Gerente

Orlando A. Ayala
Gerente

José Aramayo
Gerente

Imp. \$ 100,00

e) 07 al 13/11/2006

O.P. N° 8.502

F. N° 172.183

Caminos S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Sociedad: Caminos S.A, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 29 de noviembre de 2006 a horas 19.00, en la sede social de Avda. Reyes Católicos n° 2201, de esta Ciudad de Salta, en primera convocatoria, y para el mismo día, en segunda convocatoria a horas 20.00, para el supuesto de falta de quórum para la celebración de la primera, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DIA

Asamblea Ordinaria

1.- Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.

2.- Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Memoria, del Ejercicio Social cerrado el 31/12/2005.

3.- Elección de un Director Titular Presidente y un Director Suplente.

4.- Consideración de la gestión del Directorio.

Asamblea Extraordinaria

1.- Análisis de la situación económica y financiera de la sociedad.

2.- Resolver la presentación o conversión judicial en concurso preventivo de la sociedad, y en su caso la ratificación de presentación concursal ya efectuada.

Los balances y demás estados contables que se considerarán en la asamblea ordinaria se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social.

Artículo Décimo Cuarto: Asambleas Convocatorias: Excepto en el supuesto de Asamblea Unánime, todas las Asambleas deberán ser convocadas en primera y segunda convocatoria por avisos que se efectuarán y publicarán de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse dentro una hora de fracasada la primera. Las Asambleas Ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones con derecho a voto, y en segunda cita-

ción cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las Asambleas Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones pre-

sentes. La mayoría se rige por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate.

Ing. Héctor Herrero
Presidente

Imp. \$ 200,00

e) 07 al 13/11/2006

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 8.514 F. N° 172.201

**Asociación Metanense de Veteranos Unidos
de Fútbol - Metán - Salta**

ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Metanense de Veteranos Unidos de Fútbol convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 25 de noviembre a hs. 14.00 en su sede ubicada en calle 9 de Julio N° 655 de la ciudad de Metán. En la misma se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2.- Lectura y aprobación de: a) Memoria, b) Inventario, c) Balance Gral., d) Estado de Resultado, e) Informe del Organó de Fiscalización.

3.- Renovación Total por dos años de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización.

4.- Proclamación de la nueva Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.

5.- Designación de 2 socios presentes para firmar el Acta.

Daniel Aguilera
Secretario
Raúl Moya
Presidente

Imp. \$ 15,00.

e) 07/11/2006

O.P. N° 8.497 F. N° 172.171

**Centro de Jubilados y Pensionados
"San Bernardo" - Coronel Moldes - Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios para el día 24 de noviembre de 2006, a las 18 hs. en el local social calle Sarmiento esquina Urquiza, Coronel Moldes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.

2.- Designación de dos socios para suscribir el Acta.

3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Organó de Fiscalización por Ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2006.

Nota: Transcurridos 60 minutos de la hora fijada en la Convocatoria y sin obtenerse quórum se sesionará con los socios presentes conforme lo establece el Estatuto Social.

Esther A. Martín Peña
Secretaria
Luciana Rodríguez
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 07/11/2006

FE DE ERRATA

O.P. N° 8.511

De la Edición 17.494 de fecha 03/11/06

Sección ADMINISTRATIVA - Licitación Pública Nacional

Dirección Gral. de Registro Civil

O.P. N° 8.458 página N° 5999

Donde dice:

F. v/c N° 10.825

Debe decir.

F. v/c N° 10.828

La Dirección

Sin Cargo

e) 07/11/2006

RECAUDACION

O.P. N° 8.519

Saldo anterior	\$ 313.502,10
Recaudación del día 06/11/06	\$ <u>2.214,40</u>
TOTAL	\$ 315.716,50

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar